



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos, que guardan relación con el acceso al cuidado de la salud de las personas, conforme la Ley Provincial de Salud Mental Nro. 10.772/91:

- a) Si está constituida la Junta Especial dependiente del Ministerio de Salud y Medio Ambiente, conforme lo prevé el artículo 22 de la Ley;
- b) En caso que la respuesta al punto precedente sea afirmativa, sírvase informar cómo está integrada dicha Junta, detallando la profesión y/o oficio de cada miembro, atendiendo a que la misma debe tener carácter interdisciplinario.
- c) Detalle de los establecimientos públicos y privados habilitados para la internación de pacientes que padecen sufrimiento por, o en su salud mental.
- d) Cuales son los lineamientos del proyecto general asistencial y de los programas de tratamiento sobre la temática de salud mental desarrollados por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente, conforme lo establecido por el artículo 17 de la Ley.
- e) Si están constituidos en la Provincia de Santa Fe los Departamentos de Asesoramiento Jurídico en el ámbito de salud mental, conforme lo previsto por el artículo 24 de la Ley.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1er. párrafo del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

La salud mental conforme lo define la Organización Mundial de la Salud, es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

En consonancia con el espíritu de la Ley Nacional Nro. 26.657 entendemos la salud mental como un proceso determinado por múltiples factores: históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos y por tanto su atención requiere necesariamente de un trabajo interdisciplinario e intersectorial. Las problemáticas del consumo forman parte de este campo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Mediante la presente iniciativa solicitamos al PE informe sobre una serie de puntos que guardan relación con el derecho a solicitar y recibir tratamiento que tienen las personas que padecen sufrimiento por, o en su salud mental. En tal sentido, es de nuestro interés conocer: si se conformó la Junta Especial interdisciplinaria contemplada en el artículo 22 de la Ley provincial de Salud Mental, que otras, tiene la función de dictaminar sobre el lugar más adecuado y aconsejable para el desarrollo del tratamiento de la persona afectada; detalle de los establecimientos públicos y privados habilitados para la internación de pacientes; principales lineamientos del proyecto general asistencial y de los programas de tratamiento sobre la temática de salud mental desarrollados por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente; entre otras cuestiones.

Entendiendo a la Salud Mental como un valor humano fundamental, y reconociendo que la protección de los derechos sociales y humanos de las personas con trastornos mentales es una obligación del Estado, solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de comunicación.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial